

Registrada en Secretaría de Planificación bajo el n° 59/13.

Ref. N.E. N° 793/13

///Plata, 27 de diciembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Consejo Superior del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de órgano administrador de la Caja de Previsión Social creada por Ley 7014, solicitando a este Poder Judicial colaboración para lograr que en todas las actuaciones judiciales -tanto periciales como subastarias- en que intervengan martilleros públicos, dichos profesionales cumplan con las exigencias instituidas por los artículos 38, inc. "C", 41 y 41 bis de la mencionada Ley, como así también de las determinadas por el art. 54 de la Ley 10973, modificada por la 14085, en los casos que correspondan.

Que por Resolución de la Suprema Corte N° 1661/84 y de su Presidencia N° 868/03, se recomendó a los Magistrados dar cumplimiento con la obligación aportativa exigida a los Martilleros Públicos por el art. 41 de la Ley 7014,

Que atento lo expuesto, resulta conveniente proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1°: Recordar a los Magistrados de los fueros Civil, Comercial, Laboral y de Paz de la Provincia, la vigencia de lo establecido en la Resolución N° 1661/84, ampliando sus alcances a lo normado por los artículos 41 bis y 38 inc. c) de la Ley 7014 y sus modificatorias 10.789 y 11.229.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese vía mail y publíquese en la página Web.

Fdo. Héctor Negri, Presidente, ante mí: Lic. Néstor Trabucco, Secretario.